



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 150-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

- Para** : **Ing. Jorge Enrique Soto Yen**
Director General (e) de Asuntos Ambientales Mineros
- Asunto** : Evaluación del Igaform en su aspecto correctivo y preventivo para actividades de explotación de mineral no metálico, presentado por Kelly Mendoza Moncada
- Referencias** : a) Escrito N° 2879615 (07.12.2018)
b) Escrito N° 2904710 (01.03.2019)
c) Auto Directoral N° 384-2020-MINEM-DGAAM
- Fecha** : Lima, 14 de marzo de 2024

Nos dirigimos a usted, en relación con el documento de la referencia c), mediante el cual se requirió a Kelly Mendoza Moncada (en adelante, la minera informal) cumplir con absolver las observaciones formuladas al "Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante Igaform) en su aspecto correctivo y preventivo", para las actividades de explotación de mineral no metálico en el derecho minero Naranjito con código N° 11021300X01.

Al respecto, se le informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1. 1. Mediante Escrito N° 2879615 de fecha 07.12.2018, la minera informal, presentó el aspecto correctivo del Igaform para sus actividades de explotación de mineral no metálico, ubicadas en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.
1. 2. Mediante Escrito N° 2904710 de fecha 01.03.2019, la minera informal presentó el aspecto preventivo del Igaform para sus actividades de explotación de mineral no metálico.
1. 3. A través del Oficio N° 565-2019-MINEM-DGAAM de fecha 24.04.2019 se remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) el Igaform para que remita opinión técnica.
1. 4. Mediante Oficio N° 2005-2020-ANA-DCERH, ingresado con escrito N° 3094714 de fecha 17.11.2020, la ANA señaló que para el presente Igaform no emitirá opinión técnica.
1. 5. A través del Auto Directoral N° 384-2020/MINEM-DGAAM de fecha 30.12.2020, sustentado en el Informe N° 504-2020/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió a la minera informal, por única vez, cumplir con absolver en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las observaciones formuladas al Igaform presentado en su aspecto correctivo y preventivo".

2. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Decreto Supremo N° 038-2017-EM, mediante el cual se establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. EVALUACIÓN

OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

Observación N° 01.- En el ítem II (Información general de la actividad minera de explotación Subterránea o cielo abierto, y/o beneficio), la minera informal, deberá:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) En el literal a. (Ubicación geográfica), actualizar el cuadro de coordenadas de los polígonos del área de actividad minera (que encierra a los componentes principales y a los componentes auxiliares), precisando la extensión de cada área, los cuales deberán coincidir con las áreas mostradas en el Plano N° 9.1 (Ubicación) y en el Plano N° 9.3 (Distribución de componentes).

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Completar la información solicitada en el literal g. (Consumo y fuente de abastecimiento de agua para la actividad minera), referida al consumo de agua volúmenes requeridos (gal/día) y las fuentes de abastecimiento.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 02.- En el ítem III (Actividad minera según el método de Explotación y/o Beneficio) en el numeral 3.2 (Actividad Minera a Cielo Abierto):

- a) Respecto al literal b) Componentes principales, la minera informal deberá:

- a.1) Precisar cuál es la situación actual del tajo N° 1 y el nivel de fondo actual. Asimismo, señalar el volumen explotado.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.2) Presentar planos de vista de planta del tajo N° 1 con secciones transversales representativas. Asimismo, desarrollar la secuencia de minado realizada.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.3) De qué manera se relaciona el tajo N° 1 del Igafo CORRECTIVO con el tajo proyectado del Igafo PREVENTIVO.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En el literal c. (Componentes auxiliares), la minera informal deberá presentar las coordenadas de ubicación (UTM WGS 84) de inicio y de fin del componente "vías de acceso principal" y "vías de acceso internas", describir sus características (longitudes, ancho). Asimismo, representarlo en el Plano 9.3, tanto en el Igafo correctivo como el preventivo.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 03.- La minera informal deberá:

- a) Incluir en el numeral 3.3 (Actividad Minera de beneficio Planta) la actividad "Clasificación" como parte de su proceso productivo tanto en el aspecto correctivo como en el aspecto preventivo.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Incluir la zaranda vibratoria o zaranda artesanal en el listado de componentes principales (literal c del numeral 3.3), añadir su descripción, indicar sus coordenadas de ubicación (UTM WGS84) y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ubicarla en el plano N°2.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 04.- En el ítem III (Actividad minera según el método de Explotación y/o Beneficio), numeral 3.4 (Herramientas, Equipos, Maquinarias e Insumos), la minera informal deberá:

- a) Diferenciar entre las actividades de explotación y beneficio e incluir los equipos y maquinarias los mencionados en el ciclo de minado (Excavadora, cargador frontal, volquetes y zaranda (vibratoria o artesanal) según corresponda.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Uniformizar los términos volquete y camión donde corresponda. Finalmente, la minera informal también deberá actualizar la misma información en el aspecto preventivo del IgafoM (ítem II, literal h. "Descripción de la actividad productiva" en el aspecto preventivo).

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 05.- En relación al ítem V. (Plan de Manejo Ambiental a Implementar), la minera informal deberá:

- a) En la "acción 1", Especificar las medidas de control establecidas en la operación y funcionamiento del biodigestor a fin de evitar infiltraciones de lixiviados del sistema que afecten al suelo.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En la "acción 3", especificar en qué consiste el mantenimiento de vías, y frecuencia.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Precisar el manejo, almacenamiento y manipulación del insumo D2, adjuntando las respectivas Hojas MSDS y deberá añadir los mecanismos de prevención de la contaminación del suelo por posibles derrames.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) Actualizar el ítem VII, (Plan de manejo ambiental) del Aspecto Preventivo teniendo en cuenta la presente observación.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 06.- En relación al ítem VIII (Seguimiento y control), la minera informal deberá incorporar las medidas ambientales del IgafoM de aspecto correctivo en el ítem VII. del IgafoM de aspecto preventivo, precisando el estado de su implementación.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 07.- En relación al ítem IX. (Anexos), la minera informal deberá:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) En el Plano N° 9.3 (Distribución de componentes), incluir la huella o trazos de las vías de acceso principal y el cuadro de coordenadas UTM WGS 84 que delimita la huella del tajo.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) En el Anexo 9.4 (Panel Fotográfico), presentar las evidencias fotográficas, donde se observen los componentes principales y auxiliares, de acuerdo a lo solicitado en el Formato Igaform Correctivo.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO

Observación N° 08.- En el ítem II. (Actividad minera de explotación (Subterránea, cielo abierto o placeres auríferos)

- a) Literal a. (Ubicación geográfica en sistema de coordenadas UTM DATUM WGS 84), la minera informal deberá actualizar el cuadro de coordenadas de los polígonos del área de actividad minera (que encierra a los componentes principales y a los componentes auxiliares), precisando además su extensión. Asimismo, actualizar el Plano N° 11.1 (Distribución de componentes) y en el Plano N° 11.2 (Monitoreo ambiental).

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) Literal d) *Reserva estimada*, precisar si las reservas estimadas (58 400 TM) son probadas y/o probables, del mismo modo precisar la metodología utilizada para realizar ese cálculo de reservas.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) En el literal h. (Descripción de la actividad productiva), describir cada una de las operaciones que conforman la actividad productiva desde la extracción hasta la comercialización.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 09.- En el ítem III (Actividad Minera según el Método de Explotación y/o Beneficio), numeral 3.2 (Actividad Minera a Cielo Abierto), la minera informal deberá:

- a) Respecto al literal a) Método de explotación:

- a.1) Realizar una descripción del Método de explotación que realizará en la cantera que sustente el tiempo de explotación estimada.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.2) Indicar como se ha evaluado la estabilidad física del tajo a explotar (condición estática y pseudo-estática), y adjuntar ensayos y reportes de laboratorio. Asimismo, presentar en un plano a escala, la ubicación de las muestras consideradas en estos análisis.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.3) Precisar los parámetros de diseño de talud tales como: gradiente de rampa, anchode berma,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ancho de berma de seguridad, altura de bancos, altura de talud de banco, altura de talud final, ángulo de trabajo, y el nivel de fondo de acuerdo al diseño.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.4) Presentar un plano donde se pueda visualizar el análisis geotécnico realizado a las secciones representativas del tajo.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- a.5) Presentar una sección típica diseño de explotación del tajo, en el cual se deberá indicar el nivel mínimo explotable, dirección de explotación y nivel máximo explotable.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b) literal b. (Componentes principales):

- b.1) Agregar dos campos al cuadro de componentes principales: área (Ha) y perímetro.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.2) Presentar un plano donde se visualice la huella de los componentes principales y auxiliares, concesión minera, curvas de nivel con las cotas respectivas. El plano deberá contar con escala gráfica y leyenda.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- b.3) En el literal b. (Componentes principales), en el apartado "Descripción", subtítulo "tajo", la minera informal indica "(...) Filitas cuenta con un único tajo que emplaza un área de 1.8 has (..) ". Al respecto, la minera informal deberá aclarar, o corregir según corresponda, sobre el término "Filitas" que se muestra en el enunciado.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- c) Respecto al literal c) Componentes auxiliares: Completar la siguiente información del acceso: longitud, criterio de diseño y sección típica acotada y dimensionada.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

- d) Precisar cuáles son los componentes existentes y cuáles son los proyectados, para ello deberá tener en cuenta lo declarado:

- d.1) Baños y biodigestor, señalados en el ítem VII. (Plan de manejo ambiental), sub numeral 1. (Acción 1).

Respuesta.- La minera informal no presentó información.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

d.2) Vías de acceso internas, señalado en el numeral 3.2 (Actividad Minera a Cielo Abierto), literal c. (Componentes auxiliares), en el apartado "Descripción".

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

e) Respecto al literal d) Diagrama de flujo del ciclo de minado, desarrollar la secuencia de minado, que se realizará desde la etapa de arranque hasta la comercialización. Del mismo modo, se deberá señalar los equipos y/o maquinarias a utilizar en cada etapa, así como una breve descripción de los mismos.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 10.- En el ítem III (Actividad minera según el método de Explotación y/o Beneficio) en el numeral 3.4 (Herramientas, Equipos, Maquinarias e Insumos), la minera informal indicó el empleo de maquinaria pesada, deberá precisar si realizará el almacenamiento y manipulación de insumos tales como aceites, grasas, u otros, de ser así, deberá listarlos y presentar sus respectivas hojas de datos de seguridad (MSDS) así como actualizar los ítems correspondientes.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 11.- En el ítem IV. (Línea Base), la minera informal deberá:

a) literal a. (del Medio Físico):

a.1) En el subtítulo "Características físicas del suelo", deberá indicar las características físicas del suelo (textura, granulometría, estructura, porosidad, permeabilidad, entre otros).

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

a.2) En relación a los subtítulos "Meteorología" y "Precipitación", la minera informal deberá presentar información de los últimos cinco (05) años de los parámetros temperatura, humedad y precipitación. Asimismo, deberá elaborar la rosa de vientos y presentar un mapa con la ubicación de la estación meteorológica.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) En el literal b (Del medio Biológico), indicar las especies de flora predominantes en la zona del proyecto.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

c) En el literal c. (Del medio socio-económico) la minera informal indicó que la población más cercana al área de actividad es la Urbanización Ramón Castilla y la Asociación San Lorenzo. Indicar la distancia e interrelación que existe entre la población más cercana al área de actividad

Respuesta.- La minera informal no presentó información.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. NO ABSUELTA.

Observación N° 12.- En el ítem V (Requerimiento de agua) la minera informal deberá adjuntar el Formato N° 4 que se encuentra en la R.J. N°035-2018-ANA.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 13.- En el ítem VI (Identificación y evaluación de impactos ambientales), la minera informal deberá presentar cuadro o matriz de identificación y evaluación de los impactos identificados para cada etapa de la actividad y cada componente o factor ambiental afectado. Asimismo, presentar la descripción y evaluación de dichos impactos y actualizar el ítem VII (Plan de Manejo Ambiental).

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 14.- En relación al ítem VII. (Plan de Manejo ambiental), la minera informal, deberá especificar en qué consiste el mantenimiento de las vías y su frecuencia.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 15.- En relación al ítem VIII. (Plan de Monitoreo y Control), la minera informal deberá incluir, en el Programa de Monitoreo, las estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico para el tajo precisando las coordenadas de ubicación (UTM WGS84). Del mismo modo, se deberá presentar un plano con la ubicación de estos puntos de control.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 16.- En el numeral IX. (Medidas de Cierre y Post Cierre), la minera informal, deberá:

a) Describir las actividades de cierre por componente.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

b) Asimismo, cuando se refiere a la "Medida G: Plan de monitoreo de post cierre", deberá precisar a qué componente ambiental realizará el monitoreo.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 17.- En el ítem X. (Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental), minero informal deberá incluir en el cronograma la actividad de remediación de accesos mencionada en el numeral IX, Medida C, para la etapa de cierre y postcierre.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

Observación N° 18.- La minera informal, deberá presentar un plano donde se pueda visualizar los componentes que son parte del Igafo correctivo y del Igafo preventivo.

Respuesta.- La minera informal no presentó información.

Análisis.- La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación. **NO ABSUELTA.**

4. ANÁLISIS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.1 Mediante el Auto Directoral de la referencia c), notificado el 07 de noviembre de 2023¹, la DGAAM otorgó a Kelly Mendoza Moncada, el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con absolver las observaciones formuladas al IgafoM correctivo y preventivo presentado mediante los Escritos N° 2879615 y N° 2904710.

4.2 Verificado el Sistema de Trámite Documentario (SITRADO) del MINEM, se advierte que la minera informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones. En tal sentido, habiéndose vencido el plazo otorgado² y estando a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM³, corresponde desaprobar el IgafoM en su aspecto correctivo y preventivo.

5. CONCLUSIÓN

Corresponde desaprobar⁴ el IgafoM en su aspecto correctivo y preventivo para las actividades de explotación de mineral no metálico, presentado por Kelly Mendoza Moncada mediante los Escritos N° 2879615 y N° 2904710.

6. RECOMENDACIONES

Remitir copia de la Resolución Directoral que se expida a mérito del presente informe a Kelly Mendoza Moncada, a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines pertinentes.


Ing. Edson Marin Jara
CIP N° 220594

Lima, 14 de marzo de 2024

Visto el Informe N° 150-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** al Director General de Asuntos Ambientales Mineros.- **Prosiga su trámite.**



Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (d.t) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Geraldine Pinedo Barrientos⁵
Directora (d.t) de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

¹ Ver Anexo 01.

² El plazo para cumplir con el requerimiento venció indefectiblemente el 21 de noviembre de 2023.

³ El numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, señala que, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado por única vez para subsanar las observaciones formuladas, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desapruebe el IgafoM presentado.

⁴ En el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, el Decreto Supremo N° 001-2020-EM, dispuso en el literal b) del párrafo 7.2 del artículo 7 que "en caso de producirse el desistimiento del IgafoM admitido a trámite o la desaprobación del referido instrumento sin que la nueva presentación se produzca en el plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes al acto de desaprobación, se considera incumplido el requisito de permanencia a que se refiere el literal", por lo que, corresponderá se proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2021-EM.

⁵ Mediante Resolución Jefatural N° 090-2024/MINEM-OGA-ORH de fecha 04.03.2024, se designó temporalmente las funciones del puesto de Director(a) de Gestión Ambiental de Minería de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, a la servidora CAS Miryan Geraldine Pinedo Barrientos, por el periodo comprendido del 4 de marzo de 2024 al 30 de agosto del 2024, en adición a su servicio.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 1 – ACTA DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
 SUMILLA: ACLARACIÓN DE COORDENADAS
 RECIBIDO
 26 04/2018
 DIRECCIÓN GENERAL DE FORMALIZACIÓN MINERA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
 260418-17

DIRECCION GENERAL DE FORMALIZACION MINERA DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS.

KELLY MENDOZA MONCADA, con DNI N° 42579851, con domicilio real sito en Calle 31, Manzana P4, Lote 40, Urb. Puerta de Pro, Los Olivos, Lima, señalando domicilio procesal en el Jirón Pedro Labarthe N° 460, Urb. Ingeniería, S.M.P. ante Ud, atentamente, digo:

Que, con fecha 01 de agosto del 2017 me registre ante SUNAT de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1283, a fin de seguir un proceso de formalización minera en la concesión minera EL NARANJITIO, con Código Único de Derecho Minero 11021300X01, del Distrito de Carabaylo, para lo cual cumplo con adjuntar copia de la constancia de recepción de Datos para el Registro Integral de Formalización Minera, ante la SUNAT, en donde manifiesta como coordenadas UTM en DATUM WGS-84:

<u>Primer Punto de Ubicación:</u>		<u>Segundo Punto de Ubicación:</u>	
Norte:	Este:	Norte:	Este:
8890257	276213	8890166	276278

Pero es el caso que las coordenadas en el segundo punto de ubicación es la siguiente, por lo que SOLICITO a Ud. se sirva aclarar el segundo punto de ubicación de las coordenadas.

Segundo Punto de Ubicación:

Norte:	Este:
8890304	276207

El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente:
Artículo 21.- Régimen de la notificación personal
21.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL



ANP

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

1 Datos del Administrado

Table with 2 columns: Campo, Valor. Includes Destinatario, Domicilio, and Tipo de Procedimiento.

2 Datos del Acto Administrativo

Table with 2 columns: Campo, Valor. Includes Acto Administrativo, Organismo, Dirección, Fecha de Emisión, and Documentos que lo acompañan.

3 Recursos Impugnatorios

Table with 4 columns: Recurso, Suño, Plazo (d), Organismo ante el cual se interpone.

LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY
Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Table with 2 columns: Campo, Valor. Includes Cargo de Recepción, Apellidos y nombres, Documento de Identidad, Relación con el administrado, Lugar, fecha y hora, Firma.

OBSERVACIONES

NEGATIVA DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACION
Se negó a recibir la notificación () o a firmar el cargo de notificación ()

AVISO DE NOTIFICACION - SEGUNDA VEZ ()
En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio

De darse uno de los causales señalados en los parágrafos precedentes de la presente notificación bajo punto a) en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444

Table with 2 columns: Datos del Notificador, Descripción del Domicilio. Includes Firma, UNI, Nombre y Apellido, Dirección donde se realiza la notificación.

Table with 2 columns: OBSERVACIONES, Valor. Includes handwritten notes and times.

Ministerio de Energía y Minas, Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima
Central telefónica: (01) 5100300





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 078-2024-MINEM/DGAAM

Lima, 14 de marzo de 2024

Visto el Informe N° 150-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Primero.- Desaprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (IgafoM) en su aspecto correctivo y preventivo para las actividades de explotación de mineral no metálico en el derecho minero Naranjito con código N° 11021300X01, presentado por Kelly Mendoza Moncada mediante escritos N° 2879615 y N° 2904710.

Segundo.- Notificar con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Kelly Mendoza Moncada y remitir copia de los mismos a la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) y a la Dirección General de Minería (DGM), para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Jorge Enrique Soto Yen¹
Director General (e)
Asuntos Ambientales Mineros

¹ Mediante Resolución Jefatural N° 102-2024/MINEM-OGA-ORH de fecha 13.03.2024, se encargó el puesto de Director General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, al señor Jorge Enrique Soto Yen, en adición a sus funciones y en tanto continúe vacante el referido puesto.

